



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Como quiera que la parte actora allegó correo en el cual aparece que la parte demandada, recibió en la dirección electrónica suministrada, la correspondiente notificación personal, **SE DISPONE**

1. **TENER** por notificado personalmente al extremo demandado el día 29 de septiembre de 2021 conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y normas concordantes. Sin manifestación alguna dentro del término legal.
2. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
3. Previo a proveer, sobre seguir adelante la ejecución, proceda la parte actora a acreditar la inscripción de la medida cautelar con el certificado de tradición y libertad, ya que se echa de menos en plenario, lo anterior a voces del artículo 468 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE.**

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ  
Juez

2021-579

(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La  
providencia anterior es notificada por  
anotación en **ESTADO** No. 161 Hoy 24  
de noviembre de 2021  
El Secretario

-----  
**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fb0ba4d84d6ad56d92e1042aa45709f73ed01fd471cce4b40cbf2cf0b3a064ec**

Documento generado en 22/11/2021 06:20:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>